JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

Firmado Digitalmente por: JUAN CARLOS PAREDES BARDALES
Fecha: 18/07/2022 17:21:53

Moyobamba, 18 de julio del 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
MESA DE PARTES
Fecha: 20 / 07 /2022
Hora: 8:44 a.m. Reg N° 1431
Folio
Firma

OFICIO Nº 0139-2022-JEE-Moyobamba-JNE

Señor (a):
SECRETARIO (A) GENERAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS.
Tabalosos.-

Asunto: Publicación de Lista de candidatos Admitidos según Resolución n.°00254-2022-JEE-MOYO/JNE, de fecha 30 de junio de 2022.

Referencia: Lista de candidatos ADMITIDOS para el Concejo Municipal Distrital de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de SAN MARTÍN, por la organización política– Partido Democrático Somos Perú, en mérito de la ERM 2022.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente y solicitarle que con motivo del proceso de Elecciones Regionales Municipales 2022, corresponde remitir a su instancia en copias certificadas la resolución n.° 00254-2022-JEE-MOYO/JNE, de fecha 30 de junio de 2022, recaído en el expediente n.° ERM.2022012572, la lista de candidatos **ADMITIDOS** para su correspondiente **PUBLICACIÓN**, conforme a lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas para las Elecciones Municipales 2022, aprobada mediante Resolución n.° 0943-2021-JNE, que señala: *"Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad".*

Por lo señalado, deberá de publicarse la resolución adjunta y remitir el correspondiente ACTA de PUBLICACIÓN que acredite el cumplimiento de lo señalado conforme a ley.

Aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEÍDO N° — 2022 /MDT
Deriva a: Sec. General
Para: Acciones Notarial
TÁBALOSOS 20 / 07 / 2022 FIRMA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas desde el código QR.

RESOLUCIÓN N° 00254-2022-JEE-MOYO/JNE

Firmado Digitalmente por: JUAN CARLOS PAREDES BARDALES Fecha: 14/07/2022 21:32:51

Firmado Digitalmente por: RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA Fecha: 15/07/2022 10:12:16

EXPEDIENTE N.° ERM.2022012572

Moyobamba, 30 de junio de dos mil veintidós

VISTA, la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de TABALOSOS, provincia de LAMAS, departamento de SAN MARTIN, presentada por Alexis Bryan Atencio Díaz, personero legal alterno de la organización política PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ, para participar en las Elecciones Municipales 2022.

CONSIDERANDO

Antecedentes

Firmado Digitalmente por: JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA Fecha: 15/07/2022 07:19:46

1. Mediante Resolución n.° 000120-2022-JEE-MOYO/JNE de fecha 21 de junio de 2022, este colegiado electoral se pronunció en **declarar INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por Alexis Bryan Atencio Díaz, personero legal alterno de la organización política PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ, en consecuencia se le concedió un plazo de dos (2) días calendarios para subsanar las observaciones indicadas en el considerando 16, bajo apercibimiento expreso de declarar improcedente la solicitud de inscripción de loa candidatos.

2. Se advierte del cargo de Notificación n.° 34730-2022-MOYO, que la citada resolución fue notificada a la Casilla Electrónica n.° 76661263 a nombre del titular Alexis Bryan Atencio Díaz, personero legal de la citada organización política, el día 28 de junio de 2022 a horas 15:38:16; asimismo, con fecha 30 de junio de 2022, a horas 14:44:48 ingresó un escrito de la organización política presentando sus descargos y absolviendo con una serie de argumentos, documentos y contenidos en el mismo.

Firmado Digitalmente por: MARCOS AQUILES AYALA DÍAZ Fecha: 15/07/2022 07:26:34

3. Respecto a la oportunidad del plazo conferido, se advierte que **SI, cumplió** con presentarlo dentro de los dos (2) días emplazados; por lo que, correspondería ahora analizar y verificar el contenido del escrito y de los documentos adjuntados por la organización política para tener o no por subsanada las observaciones y/o aclaraciones emplazadas.

4. En tal virtud, la relación de candidatos verificadas tanto del Acta Interna de Elecciones y de la Solicitud de inscripción de la lista de candidatos se procedió a la verificación de manera integral respecto de los requisitos de ley y del Reglamento; siendo así, se procederá a determinar la correspondiente Admisión o emitir el respectivo pronunciamiento de Improcedencia por el incumplimiento de uno o más de uno de los requisitos de ley no subsanable o por la no subsanación de una o más observaciones emplazadas.

Verificación del cumplimiento integral respecto a la normativa

5. Como normativa aplicable en la etapa de calificar las candidaturas, correspondió en verificar el cumplimiento de los requisitos e impedimentos para su postulación, acorde con lo dispuesto en las normas que rigen el presente proceso electoral, como son: La Constitución Política del Perú, Ley n° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas, Ley n° 26864 – Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución n° 0943-2021-JNE (en adelante, Reglamento); y, demás normales electorales aplicables a las ERM 2022.

6. En esa línea, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, sobre la Subsanación señala: *"La solicitud que sea declarada inadmisible por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento"*. En efecto, el numeral 30.1 establece: *"La inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (…)"*.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

Firmado Digitalmente por: JUAN CARLOS PAREDES BARDALES Fecha: 14/07/2022 21:32:52

Firmado Digitalmente por: RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA Fecha: 15/07/2022 10:12:23

7. *Por su parte,* el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento, preceptúa: *"Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista"*. Asimismo, la resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme al procedimiento establecido a los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32 del Reglamento, dando inicio al periodo de tachas, ello en concordancia con los artículos 15 y 16 de la LEM.

8. Así mismo, en virtud del contenido de los artículos 15 y 16 de la Ley n.° 26864 *Ley de Elecciones Municipales* y del artículo 32 del Reglamento, ordena *"(...) que admitidas las listas a trámite se ordena su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan y la síntesis de la misma en el diario de mayor circulación de la circunscripción. Ello con la finalidad que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos dentro de los* ***tres días calendario siguientes a su publicación****. Además, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo formato resumen de plan de gobierno, conforme se deprende del numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento".*

Firmado Digitalmente por: JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA Fecha: 15/07/2022 07:19:51

Respecto a las observaciones emplazadas

9. Se aprecia que, los documentos y argumentos aportados en el escrito presentado por la organización política, **estas establecen certeza oportuna, eficacia y aclara** todas las observaciones e incongruencias advertidas en la citada resolución de Inadmisibilidad y/o pedido de aclaración; las mismas que están contenidas en el considerando 16; siendo así, se debe disponer **TENER POR SUBSANADA** las observaciones emplazadas de manera integral.

Firmado Digitalmente por: MARCOS AQUILES AYALA DÍAZ Fecha: 15/07/2022 07:26:42

10. Sobre el particular, conforme al cumplimiento cabal de las citadas normas, consecuentemente y en visita lo expuesto resulta que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 22 al 28 del Reglamento y demás normas electorales aplicables a las Elecciones Regionales y Municipales 2022; siendo así, corresponde **ADMITIR Y PUBLICAR** la solicitud de inscripción de lista de candidatos, con el objeto de participar de las elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme al siguiente detalle que se enumerara en la parte resolutiva correspondiente.

11. Lo expresado precedentemente, tiene la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y con sus derechos vigentes pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su publicación; finalmente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento, junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos, se debe publicar el respectivo Formato Resumen de Plan de Gobierno; precisando que, los pronunciamientos que emite este JEE de Moyobamba serán notificados conforme a lo dispuesto en el reglamento sobre la casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución n.° 0929-2021-JNE..

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Artículo primero.- ADMITIR y PUBLICAR la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de TABALOSOS, provincia de LAMAS, departamento de SAN MARTIN, presentada por Alexis Bryan Atencio Díaz, personero legal alterno de la organización política PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

	DNI N.°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

JNE

Firmado Digitalmente por: JUAN CARLOS PAREDES BARDALES Fecha: 14/07/2022 21:32:53

Firmado Digitalmente por: RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA Fecha: 15/07/2022 10:12:24

ALCALDE		
VICTOR ALAN VELA VASQUEZ		42257814
1.-	NANCY JENNY DE LA CRUZ PALOMINO	40959390
2.-	JOSE LUIS FLORINDEZ CEOPA	43144587
3.-	INGRID LUCERITO REATEGUI ESPINOZA	46712259
4.-	OLMEDO GUERRERO CASTILLO	45170987
5.-	VANESSA NICOLL MARTINEZ PANDURO	77907189

Firmado Digitalmente por: JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA Fecha: 15/07/2022 07:19:52

Artículo segundo.- DISPONER la publicación de la lista señalada en el artículo primero de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción dando así cumplimiento a lo previsto en la normativa electoral para el presente proceso.

Artículo tercero.- DISPONER la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial de Moyobamba.

Artículo cuarto. – OFICIAR al secretario general de la Municipalidad Distrital de Tabalosos, a fin de que, bajo su responsabilidad, se cumpla con publicar en el día la presente resolución que en copias certificadas se remite.

Firmado Digitalmente por: MARCOS AQUILES AYALA DÍAZ Fecha: 15/07/2022 07:26:44

Artículo quinto.- PRECISAR que, para la interposición de TACHAS, el plazo de ley se computa a partir del día siguiente de la última publicación; en tal virtud, cumpla la secretaria jurisdiccional de este JEE de Moyobamba con dejar constancia en autos de la fecha de la última publicación.

Artículo sexto.- NOTIFICAR la presente resolución al personero legal de la organización política que presentó la solicitud de inscripción de lista de candidatos, con sujeción a lo establecido en el reglamento sobre la casilla Electrónica del JNE, aprobado con Resolución n.° 02929-20221-JNE; y se cumpla con la PUBLICACIÓN en el portal del JNE y en el Panel de éste JEE de Moyobamba de acuerdo a Ley y del Reglamento.

Artículo séptimo.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, luego que esta se instale en la localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

PAREDES BARDALES JUAN CARLOS
Presidente

VERGARA VILLANUEVA JORGE EDUARDO
Segundo Miembro

AYALA DIAZ MARCOS AQUILES
Tercer Miembro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

RESOLUCIÓN N° 00254-2022-JEE-MOYO/JNE

Firmado Digitalmente por: JUAN CARLOS PAREDES BARDALES Fecha: 14/07/2022 21:32:54

RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA
Secretario
hsrs

Firmado Digitalmente por: RAMOS RIMARACHIN GIOVANNA Fecha: 15/07/2022 10:12:25

Firmado Digitalmente por: JORGE EDUARDO VERGARA VILLANUEVA Fecha: 15/07/2022 07:19:53

Firmado Digitalmente por: MARCOS AQUILES AYALA DÍAZ Fecha: 15/07/2022 07:26:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA

EXPEDIENTE: ERM20220 12572

RESOLUCION N° 00254 -2022-JEE-MOYO-JNE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PARA LA PUBLICACION EN EL PANEL DE LAS MUNICIPALIDADES

Siendo las 8:44 am horas del 20 de julio de 2022, en la sede de la Municipalidad DISTRITAL de TABALOSOS Distrito TABALOSOS, Provincia LAMAS.

Región San Martin, el secretario del Jurado Electoral Especial de Moyobamba que al final suscribe procedió a hacer la entrega a secretaria general la resolución que admite a trámite la inscripción de listas de candidatos de la Organización Política SUMAS PERÚ,

Con la finalidad de que secretaria general proceda con publicar en el panel de la referida institución, con la finalidad de dar inicio al periodo de tachas, a lo que se procede con la referida publicación dando fe el secretario del Jurado Electoral Especial de Moyobamba y suscribe la presente con sello y firma de la recepción.

Se suscribe la presente en señal de conformidad, de lo cual doy fe.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABALOSOS

ABG. GIANELLA ARÉVALO AMASIFUENTES
SECRETARIA GENERAL

Abog. Giovanna Ramos Rimarachin
SECRETARIA
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA